145 + 39 = 184 (145)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Mayo 15 de 1985	4453

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 29 de abril de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el C. Manuel Pulido Magaña, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----------

"Comalcalco, Tabasco 29 de abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Manuel Pulido Magaña, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 555.27 mts2. quinientos cincuenta y cinco metros con veintisiete centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 18.00 mts. dieciocho metros con la calle Hidalgo; al Sur 19.20 mts. diecinueve metros con veinte centímetros con Arroyo; al Este: 30.00 mts. treinta metros con Antonio Córdoba; al Oeste: 30.00 mts. treinta metros con Angel Ortiz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio, pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fé. ----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

en el expediente número 232/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Cruz Rodriguez, endosatario en procuración del Lic. Jorge J. Priego Solís, quién a su vez lo es de Galletera Italiana, S. A. e Italpasta S. A., en contra de Manuel Torres Hernández, con fecha dieciseis de los corrientes se dictó un proveído que la letra dice:- - - - - - - -

--"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, Villahermosa, Tabasco, dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez se acuerda:- Único. Como lo solicita el licenciado Eduardo Cruz Rodríguez en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar de nueva cuenta a remate y pública subasta y en primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en: El predio urbano y construcción ubicado en la calle Guaymas lote 9 manzana uno colonia Guadalupe Borja con superficie total de 153.75 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias al Norte 30.00 metros con Javier Ramos Palacio, al Sur en 30.00 metros con Santiago Jiménez, al Este en 6.90 metros con calle Guaymas, al Oeste en 3.35 metros con el Doctor Gonzalo Heredía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de entrada 4404 predio 41395 folio 240 Volúmen 160, al efecto convóquese postores por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esa ciudad por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días y así mismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad para la práctica de la diligencia de remate, se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo del presente año, sirviéndose de base para la subasta el valor pericial más elevado de los dictamenes exhibidos o sea la cantidad de 2'571,750.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) 00/100 Moneda Nacional y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquellas o sea la cantidad de $1'714,566 UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS - SESENTA Y SEIS CENTAVOS Moneda Nacional, - debiendo depósitar los licitadores en la Tesorería - Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la cantidad de $171,456.66 CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS - SESENTA Y SEIS CENTAVOS Moneda Nacional, o se el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente lo - acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles:- - - - - - - - - -

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas por el término de nueve días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintitres de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL

C. MARTÍN VIDAL VIDAL. -3-

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO

C. ROBERTO LIRA JUÁREZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 223/985, relativo al Juicio de Nulidad y Cancelación de Acta de Matrimonio, promovido por Mateo Isidro García en contra de Carmelina Marín López, Roberto Lira Juárez y Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 17 de los corrientes se dictó un auto que en lo conducente dice: - - - - - - - - - - -

"...Juzgado segundo de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado Mateo Isidro García, con su escrito de fecha veintisiete de marzo último y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de acta del matrimonio celebrado entre Roberto Lira Juárez y Carmelina Marín López, y constancia de domicilio

ignorado, expedida por el C. Wilfrido Robledo Madrid, capitán de fragata C.G.P.H., y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Nulidad y Cancelación de Acta de Matrimonio número 136, registrada en el Libro número uno de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, en contra de su esposa Carmelina Marín López, quien tiene su domicilio en la calle Pedro Fuentes número 518 esquina con Fidencia de esta ciudad, del C. Roberto Lira Juárez, quien es de domicilio ignorado, así como también en contra del Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las personas del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio en el Palacio Municipal de ese lugar.- con fundamento en los artículos 1o., 22, 29, 35, 164, 235 fracc. II, 248, 251, 255 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio al superior.- Deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, en la que hace constar que dicho demandado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, procédase a publicar a manera de Edicto el presente proveído por tres veces consecutivas en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta entidad, para los fines tendientes a que el C. Roberto Lira Juaréz, se entere de la presente demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de Cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido que sea este término, el cual se computará a partir del día siguientes en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de Nueve días para que el demandado produzca en dicho período su contestación conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra.- Con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos córrase traslado y emplácese a la demandada Carmelina Marín López, en el domicilio señalado, haciendo de su conocimiento que tiene un término de Nueve días para que produzca su contestación, asímismo hágasele saber que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, término común que comenzará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar salvo reconvención o lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Asímismo con las copias simples de la demanda y anexos emplácese y córrase traslado al demandado el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas número uno del Municipio de Jalpa de Méndez, con domicilio en el Palacio Municipal de ese lugar, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para que produzca su contestación, y que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales, término común que comenzará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar salvo reconvención o lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Como lo pide el ocursante y con apoyo en los artículos 103 y 104 del código anteriormente citado, gírese exhorto al Juez competente de dicho municipio para que éste a su vez ordene a quien corresponda proceda a emplazar y correr traslado al Oficial demandado, en término del presente proveído.- El demandante señala como domicilio para oir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en el predio marcado con el número 214-6 de la calle de R. Martínez de Escobar de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los Licenciados José Luis Sansores Castro y/o Carlos Mario Degollado Hernández y/o Arturo Pérez Zarate y/o estudiente de derecho Angel Gabriel Martínez Garcia.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas. ----------

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas en tres días, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, misma que firmó, selló y rubricó a los (20) días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

3

****

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

" E D I C T O ".

C. MARÍA DE LAS MERCEDES CABARGA Y FARRE.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 289/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Manuel Damaso Rivas Patron, en contra de María de las Mercedes Cabarga y Farre, con fecha 13 de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"..... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Vistos los escritos de cuenta y anexos, se acuerda:- 1/o.- Por presentado Manuel Damaso Rivas Patron, con su escrito de cuenta y anexo consistente en pliego de posiciones, mediante el cual solicita sea declarada en rebeldía la demandada. Por lo tanto en términos del numeral 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en virtud de que la demandada en la presente causa María de las Mercedes Cabarga y Farre, no dió su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello, según cómputo practicado por la Secretaría; se le tiene por declarada en rebeldía por lo tanto; todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, conforme lo dispuesto por el artículo 616 del ordenamiento anteriormente citado.- 2/o.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por Diez Días fatales, en tal virtud con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal, expídanse los Edictos correspondientes para que se publique este auto por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, empezando a correr el período de referencia a partir de la última publicación.- 3/o.- Se tiene al actor por ofreciendo sus pruebas, mismas que se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes y se reservan para ser acordadas en su oportunidad.- Notifíquese personalmente.- cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (7) siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

·2

****

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 405/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Adolfo Cid Miranda y Eligio León Traconis, en contra de los señores Francisco Graniel Aguilar y María Cruz Olniver de Graniel, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, Villahermosa, Tabasco, abril veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del Licenciado José de los Santos Ávalos Colomé, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1o.- Como lo pide el actor y toda vez que no hubo objeción por parte interesada al avalúo formulado por el Perito Ingeniero Joaquín Peralta Peralta, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- 2o.- De conformidad con el artículo 1,410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 543, 549, 550, 552,

553, 556, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente predio.- a).- Predio Rústico "EL FAISAN" ubicado en la Ranchería el Blasillo, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 203-00-00 Hectáreas con las medidas y linderos siguientes: al Norte con terrenos propiedad de Angel Barrera Torres, al Sur con Terrenos propiedad de Juan Pérez Alcudia, al Este con terrenos propiedad de Victoriano Torres Albar y Jorge Méndez, el cuál se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 661 del Libro de Entradas número 13, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6536 del folio 5 del Libro mayor - Volúmen 25 a nombre de los demandados Francisco Graniel Aguilar y María Cruz Olniver de Graniel. Sirviendo de base para el remate de dicho predio la cantidad de (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CERO VENTAVOS), valor del predio antes descrito, según avalúo pericial rendido por el Ingeniero Joaquín Peralta Peralta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea $2,842,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores entendido que la subasta pública tendrá verificativo el día tres de julio del presente año a las diez horas, anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, asimismo se fijarán avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por cientos en efectivo del valor del inmueble, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Apareciendo que el predio rústico embargado en la diligencia respectiva tiene su lugar de ubicación en Huimanguillo, Tabasco; con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 1,071 del Código de Comercio, y 304 y 306 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, gírese atento Exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en aquella Ciudad, para que en auxilio de este Juzgado proceda a ordenar a quién corresponda la fijación de avisos al público en general de la Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, y que deberá fijarse en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad, que es donde se encuentra el bien embargado en el acta correspondiente. Hecho lo anterior y de encontrarlo ajustado a derecho, ya diligenciado se sirva devolverlo a la mayor brevedad posible. Cúmplase Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres quién autoriza y dá fé.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha veintisiete de abril. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 4 de Mayo de 1985.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

Tacotalpa, Tab., 19 de abril de 1985.

EDICTO

La C. María Pérez López, mayor de edad, casada, labores del hogar, con domicilio en la calle Calixto Merino Bastar, de este municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la Calle Calixto Merino Bastar, que consta de una superficie de 384.00 m2 (Trecientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 20.00 m. (veinte metros) lineales con el Sr. José Pérez Méndez.

al Sur: 20.00 m. (veinte metros) lineales con el Sr. Oscar Tobilla Jiménez.

al Este: 19.20 m. (diecinueve metros veinte centímetros) lineales con el río muerto.

al Oeste: 19.20 m. (diecinueve metros veinte centímetros) lineales con la calle Calixto Merino Bastar.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tableros municipales de este H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SÁNCHEZ HDEZ.

3

****

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

La C. Cecilia Herrera Torres, mayor de edad, casada, con oficio labores del hogar, con domicilio en la ampliación Tacotalpa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar de la Ampliación de esta Ciudad, con una superficie de 120.00 m2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con la calle Calixto Merino Bastar.

al Sur: 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con el río muerto.

al Este: 16.00 m (dieciseis metros) lineales con el Sr. José Luis Vázquez P.

al Oeste: 16.00 m (dieciseis metros) lineales con la Srita. Carmen Hdez. Zurita.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tablero Municipal de éste H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., 25 de mayo de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SÁNCHEZ HDEZ.

****

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

"EDICTO"

C.C. MIGUEL SANCHEZ HERNÁNDEZ, POR SÍ Y COMO APODERADO DE LOS SEÑORES MARGARITA MÉNDEZ OLAN, ANGEL DE LA CRUZ - PEREYRA, MARCOS RODRÍGUEZ MÉNDEZ, FEDERICO RODRÍGUEZ MARÍN, JOSÉ HIDALGO - MÉNDEZ Y SEBASTIAN RODRÍGUEZ DE LA O.- DONDE SE ENCUENTRE: O
CALLE CUAHUTEMOC NUM: 15 DE LA VILLA OCUITZAPOTLAN, MUNICIPIO DEL CENTRO, o DOMICILIO CONOCIDO EN LA COLONIA LEYES DE REFORMA DE NACAJUCA TABASCO.

Para los efectos legales que procedan, me permito transcribir a usted el acuerdo dictado en el expediente Civil 112/981, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José de los Santos Avalos Colome, apoderado del Banco Rural del Golfo S. A., en su contra;

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN Jalpa de Méndez, Tabasco, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.----------

Vistos: Téngase por presentado al C. Licenciado José de los Santos Avalos Colome, con su escrito de cuenta, por el que solicita se declare como peritaje común a las partes el que obra en autos y se acuerda: Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como - proceda y apareciendo que el peritaje rendido por el C. Ingeniero Joaquín Peralta Peralta no fué objetado en ninguna forma, se aprueba el mismo para todos los efectos legales: ----------

Como se solicita y con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor, los siguientes bienes:----------

1.- Predio propiedad de Miguel Sanchez Hernández, rústico, ubicado en la Colonia Leyes de Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco con superficie de 75-01-40 hs., y colindancias siguientes: al Norte, con lotes 24, 25 y 42 de por medio el Río Mocho; al Sur, con lotes 44 y 44 A; al Este, con lote 41; y al Oeste con el Dren E-O-S----

2.- Predio propiedad de la señora Margarita Méndez Olán, rústico, ubicado en la Colonia Leyes de Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco, con superficie de 45-64-80 hs., y colindancias siguientes; al Norte, con lote, 39; al Sur, con laguna de Palma; al Este, con lote 48; y al Oeste con lote 46.----------

3.- Predio propiedad del C. Angel de la Cruz Pereyra, rústico, ubicado en la Colonia Leyes de Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco, con superficie de 57-95-16 hs., y colindancias siguientes; al Norte con lote 34 y terrenos de Roman Jesús, al Sur con lote 52, al Este con terrenos de Roman Jesús, y al Oeste con lote 50.----------

4.- Predio propiedad del señor Marcos Rodríguez Méndez rústico, ubicado en la Colonia Leyes de - Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco, con - superficie de 25-00-00 hs., y colindancias siguientes: al Norte con lote 24, al Sur con lote 42, al Este con lote 26 y al Oeste con lote 24.----------

5.- Predio propiedad del señor Federico Rodríguez Marin, rústico, ubicado en la colonia Leyes de Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco, con superficie de 25-00-00 hs., y colindancias siguientes; al Norte con lote 25, al Sur con lote 43, al Este con lote 41 y al Oeste con lote 43.----------

6.- Predio propiedad del señor José Hidalgo Méndez rústico, ubicado en la Colonia Leyes de Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco, con supeficie de 38-89-07 hs, y colindancias siguientes; al Norte con lote 35, al sur con Ejido Oxiacaque, al Este con lote 51 y al Oeste con lote 49 ----------

7.- Predio propiedad del señor Sebastian Rodríguez de la O, rústico, ubicado en la Colonia Leyes de Reforma del Municipio de Nacajuca Tabasco, con superficie de 49-47-56 hs., y colindancias siguientes, al Norte con el lote 10 y el Ejido Oxiacaque, al Sur con lote 20, al Este con el lote 17 y al Oeste con el lote 15 :----------

Sirviendo de base el remate de dichos inmuebles la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL - PESOS, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL - QUINIENTOS PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL - NOVECIENTOS PESOS y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS en su órden, moneda nacional; valor pericial de cada uno de los referidos inmuebles, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, o sea, de la manera siguiente:----------

a).- De SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, son QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.----------

b).- De CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, son TRESCIENTOS CUATRO MIL - PESOS MONEDA NACIONAL.

c).- De QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, son TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA - NACIONAL.----------

d).- De DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, son CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS, digo CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.----------

e).- De DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, son CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.----------

f).- De TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, son DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.----------

g).- De CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, son TRESCIENTOS - VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA - NACIONAL.----------

Siendo la suma total de las dos terceras partes de dichas cantidades; DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.----------

Anúnciese tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Ciudad de - Villahermosa, Tabasco y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas, debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los bienes que se sacan a remate, en la Oficina de Finanzas del Estado en esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roberto A Lehman Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretana Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé..."- Rúbricas del C. Juez y - Secretario.- Doy fé.----------

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente a manera de Edicto que deberá publicarse tres veces en tres días dado en el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.----------

A T E N T A M E N T E
La Secretaria Judicial

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ

3

****

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Martín Enrique García de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle J. Claro García s/n. de la Colonia Magisterial, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la colonia y calle antes citadas, constante de una superficie de: 100 mts2. con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte: 10.00 mts. con el Sr. L. Ramón Tosca
al Sur: 10.00 mts. con el Kinder "Dolores Correa"
al Este: 10.00 mts. con la Laguna
al Oeste: 10.00 mts. con la Calle J. Claro García.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., 29 de enero de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TAB.

EDICTO

Tacotalpa, Tab., 2 de Mayo de 1985.

El C. Jesús Manuel Vázquez Cabrera, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Lindavista de la Villa de Tapijulapa, Tac. Tab., se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Lindavista de la Villa de Tapijulapa, que consta de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), con la medidas y colindancias siguientes.

al Norte. 7.00 m (siete metros cuadrados) Lineales con la calle Lindavista.

al Sur. 7.00 (siete metros cuadrados) Lineales con la calle Presidente López Mateo.

al Este: 15.00 m. (quince metros cuadrados) Lineales con el Sr. Alberto Vázquez Solis.

al Oeste. 15.00 m. (quince metros cuadrados) Lineales con el Sr. Martín Méndez Cruz.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el termino de ocho días en que se publicará por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO MPAL.

PROFR. HECTOR SÁNCHEZ HDEZ.

-3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 2 de marzo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Theida Romero González, para que éste H. Ayuntamiento la enajene un solar ubicado en la calle Hidalgo No. 57 de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----------

"Comalcalco, Tabasco 2 de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Theida Romero González, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 308.77 m2. trescientos ocho metros con setenta y siete centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Hidalgo No. 57 de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 40.00 mts. cuarenta metros con la Sra. Martha de la Cruz Romero; al Sur: 40.20 mts. cuarenta con veinte centímetros con el Sr. Asunción Arévalo; al Este: 7.15 mts. siete metros con quince centímetros con la calle Hidalgo; al Oeste: 8.25 mts. ocho metros con veinticinco centímetros con Arroyo.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concendiéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fé. ----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA.

1-2-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 2 de marzo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Martha de la Cruz Romero, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Hidalgo No. 59 de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----------

'Comalcalo, Tabasco 2 de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Martha de la Cruz Romero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitado al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 302.94 mts2. trescientos dos metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados, que se encuentre ubicado en el fundo legal de la calle Hidalgo No. 59 de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 40.25 mts. cuarenta metros con veinticinco centímetros con el Sr. Carlos Duezul Chí; al Sur: 40.00 mts. cuarenta metros con al Sra. Theida Romero González; al Este: 6.85 mts. seis metros con ochenta y cinco centímetros con la calle Hidalgo; al Oeste: 8.25 mts. ocho metros con veinticinco centímetros con Arroyo.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fé. ----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

"EDICTO"

C. HERLINDA CORTÉS RENTERIA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 325/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jorge Adalberto Tacilla Arce en contra de Herlinda Cortés Renteria, con fecha doce de los corrientes, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:---------

"....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. Villahermosa, Tabasco a doce del mes de abril del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos: para dictar resolución definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Número 325/983, promovido por Jorge Adalberto Tacilla Arce, en contra de su esposa Herlinda Cortés Renteria, y.- RESUELVE.- PRIMERO.- Há procedido la vía y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO.- El actor Jorge Adalberto Tacilla Arce, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Herlinda Cortés Rentería, no comparecio a juicio.- TERCERO.- Se declará la disolución del vínculo matrimonial existente entre Jorge Adalberto Tacilla Arce y Herlinda Cortés Renteria, celebrado el once de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de la Oficina Número Uno de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante el Acta número 213, a fojas número 145 del Libro número 593 que se lleva en dicha Dependencia. CUARTO:- Se condena a la demandada Herlinda Cortés Renteria, a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Jorge Adalberto, Oswaldo y Janette de los apellidos Tacilla Cortés, quienes quedarán bajo la patria potestad de su padre el Señor Jorge Adalberto Tacilla Arce, más la demadada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos. QUINTO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores Jorge Adalberto Tacilla Arce y Herlinda Cortés Renteria. SEXTO. Quedan los Cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución. SÉPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses, a partir de la última publicación. OCTAVO.- Cúmplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil de la Oficina Número Uno de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil; para lo cual con fundamento en el artículo 103 y 104 del Procesal de la Materia, gírese atento exhorto por los conductos legales. NOVENO.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta Instancia. DÉCIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese Personalmente. Cúmplase. Así definitivamente, juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Patricia Baeza de Bastar, con quien actúa que autoriza y da fe. al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rúbrico a los (22) veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de villahermosa, capital del estado de tabasco.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTO

C. VENTURINA ÁVALOS PÉREZ,
DONSE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 153/985, relativo al Juicio Ordinario de Acción Reivindicatoria, promovido por la C. Dalia Avalos Pérez en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"..JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA En Jalpa de Méndez Tabasco, a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.----------

Vistos: Téngase por presentada a la señora Dalia Ávalos Pérez con su escrito de cuenta por el que solicita se declare en rebeldía a la demandada Venturina Avalos Pérez y se acuerda: Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda y como, lo solicita, con fundamento en el artículo 265 del Codigo de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta de que fué legalmente emplazada la demandada, que dentro del término que le fué concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía, por lo que con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y se ordena por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, dando cumplimiento a lo prevenido por el artículo 618 del Código antes invocado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roberto A. Lehman Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario.- Doy fé.----------

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco

A T E N T A M E N T E .
La Sria. de Acuerdos de la Sección Civil.

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ.

2-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
EN GENERAL.

"...En el expediente número 65/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Oscar Velázquez Salazar, en contra del Doctor Raúl Zabala Bustillos, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:----------

P R O V E Í D O

"...Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, abril dieciocho de mil Novecientos ochenta y cinco:- A sus autos el escrito del señor Oscar Velázquez Salazar, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Habiendo transcurrido el término para que las partes se impusieran de los avaluos y como lo solicita el señor Oscar Velázquez Salazar, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se saca a remate en pública subasta y al mejor postor el predio suburbano número 57045 inscrito a folio del 2972 al 2974 del libro de duplicado volúmen 107, ubicado en el periférico de esta Ciudad, constante de una superficie de Seiscientos metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'158,676.75 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS), precio fijado al inmueble por el perito valuador Edberto Membreño Juárez, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve

días en el Periódico Oficial del Estado y en el presente de esta Ciudad, fijándose Avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o alguna otra Institución de Crédito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalandose para que tenga lugar la diligencia de remate las doce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, en el recinto de este Juzgado.- Notifíquese personalmente. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. ----------

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Presente de esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

C. ROBERTO OVANDO PÉREZ.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 29 de abril de 1985

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la C. María A. Herrera Rosas, para que éste H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en el Fundo Legal de la calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco; Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----------

"Comalcalco, Tabasco 29 de abril de 1985; mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. María A. Herrera Rosas, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 560.00 mts. quinientos sesenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 14.00 mts. catorce metros con Emma Púlido Peralta; al Sur: 14.00 mts. catorce metros con la Calle Hidalgo; al Este: 40.00 mts. cuarenta metros con Onecimo Cortez; al Oeste: 40.00 mts. cuarenta metros con la calle Nueva.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fé: ---------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA 2-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
EN GENERAL.

"...En el Cuadernillo de Sección de Ejecución del expediente principal número 67/984, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Jesús Calderón Lara, en contra del Doctor Raúl Zavala Bustillos se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:----------

P R O V E I D O

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, abril veinticuatro de mil novecientos ochenta y cinco:- A sus autos el escrito del señor Jesús Calderón Lara, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:----------

Habiendo tránscurrido el término para que las partes se impusieran de los avaluos y como lo pide el señor Jesús Calderón Lara, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a remate en pública subasta y al mejor postor el predio urbano y construcción, ubicado en la Calle Aldama número seiscientos diez de esta Ciudad, una superficie de ochenta y ocho metros sesenta y seis centímetros cuadrados colindando por el Norte con propiedad del Doctor Rodolfo Mayans Victoria, en Catorce metros treinta centímetros; al Sur con propiedad del señor Luis F. Carpio en catorce metros treinta centímetros, al Este, en seis metros treinta centímetros con propiedad del Doctor José García Evía, y al Oeste en seis metros veinte centímetros con la calle Aldama, e inscrita bajo el número 3004 del Libro General de Entradas, a folios del 13,479 al 13,483 del Libro de duplicado volúmen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12,372 folio 188 del Libro Mayor volúmen 50. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, precio fijado por el perito valuador Ingeniero Carlos M. García Muñoz, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o alguna Institución de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las Doce horas del día treinta del próximo mes, en el local de este Juzgado.- Notifíquese personalmente. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por dos veces de siete en siete días, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e
EL Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

CC. DR. ANTONIO AGUEDA MARTÍNEZ Y SEÑORA MARÍA TERESA VILLA DE AGUEDA DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 182/984, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada - Concepción Pérez Ahuja, Apoderada General para - Pleitos y Cobranzas de Multibanco Comermex, S.A. (Ahora Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito), en contra de ustedes, se ha dictado el siguiente acuerdo que literalmente dice:----------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. Villahermosa, Tabasco. a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito presentado por la licenciada Concepción Pérez Ahuja, para que surta sus efectos legales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:- UNICO:- Como lo solicita la promovente y apareciendo del cómputo y certificación que anteceden practicados por la Secretaría, que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en sus contra se les tiene por declarada la rebeldía en que incurrieron, teniéndoseles igualmente por confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal, surtiéndole en lo sucesivo efectos de notificación las que se les realicen a través de los estrados de este Juzgado, incluyendo el presente proveído. Como igualmente se pide y de conformidad con el artículo 408 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se ordena recibir el presente negocio a prueba por un término de tres días improrrogables y comunes a las partes, mismos que empezarán a contarse a partir de la última publicación del edicto correspondiente; al efecto, publíquese este auto en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.- Lo acordó manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Al calce Una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra firma que dice.- Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los (6) seis días del mes de mayo del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

2

E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que en la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado Darwin Sánchez López Endosatario en Procuración del Banco Confía, S.A., en contra de Arcangel Sosa Hernández y Violelia Martínez de Sosa, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:----------

PRIMERA ALMONEDA.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 20 de veinte de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.----------

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito del actor de este incidente Licenciado Darwin Sánchez López, para que obre como corresponde.----------

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que la parte demandada señores Arcangel Sosa Hernández y Violeina Martínez Sosa, no objetaron el peritaje rendido por el Ingeniero René Taracena Alpuin, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales.----------

TERCERO.- Consecuentemente con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor el predio urbano ubicado en las calles de Gregorio

Méndez e Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, con superficie de 321.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.25 metros con la calle Gregorio Méndez; al Sur, 14.25 metros con propiedad de Luz Cadenas; al Este, 14.40 metros con propiedad de César A. González Collado; y al Oeste, 23.05 metros con la calle Ignacio Gutiérrez, registrado dicho predio bajo el número 660, afectándose el predio número 9782 al folio 204 del libro mayor volúmen 35, sirviendo de base para el remate la cantidad de un MILLON TRECIENTOS MIL PESOS, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, anunciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día treinta del mes de mayo próximo, a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas sin cuyo requisito no serán admitidos. ----------

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyo y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante él C. Secretario que autoriza. Doy fé. ----------

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fé. ----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2-3

Comalcalco, Tab., a 29 de abril de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la C. Concepción Quinto Rabago, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Fundo Legal de la calle Juárez s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----------

"Comalcalco, Tabasco 29 de abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. Concepción Quinto Rabago. con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 1286.25 mts2. mil doscientos ochenta y seis metros con veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Juárez s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 23.50 mts. veintitres metros con cincuenta centrímetros con Feliciano de los Santos; al Sur: 23.50 Mts. veintitres metros con cincuenta centímetros con la calle Juárez; al Este: 55.00 mts. cincuenta y cinco metros con Antonio - Rodríguez; al Oeste: 55.00 mts. cincuenta y cinco metros con Virginia Madrigal de Márquez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del - Público en general, por Edicto de tres veces en tres días tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal conciéndole un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Gagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Qe da fé. ----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente civil número 236/984, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Abraham y Palmira García Morales con fecha diecinueve de Abril del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos: El estado procesal que guardan los presentes autos y con apoyo en los Artículos 2933 en relación al 2932 del Código Sustantivo Civil, Se acuerda:- Unico.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento a las prevenciones que le fueran hechas por auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, téngase por presentados a los Señores Abraham y Palmira García Morales, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio rústico ubicado en la Ranchería San José, Jurisdicción del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tab., propiedad de los hermanos Abraham y Palmira García Morales; Certificado Negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha diez de octubre del presente año, originarios del Poblado de Simón Sarlat, Centla, Tab., y con domicilio actual en el mismo Poblado de Simón Sarlat, Ranchería San José, y designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal a. C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el Predio número 411 de la calle Madero de ésta misma Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, como medio para justificar la posesión y dominio de un predio rústico, ubicado en la Ranchería San José, Poblado de Simón Sarlat, Centla, Tab., con superficie de 3-21-75 Hs, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, mide 195 mts, y linda con Gervacio Gordillo, al Sur, mide 195 mts, y linda con Estanislao Valencia Villarreal; al Este, mide 165 mts y linda con Estanislao Valencia García; y al Oeste, 165 mts, y linda Rosario García Ortíz, ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno. En consecuencia, dése amplia publicidad al presente acuerdo por medio de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad, hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deba recibirse.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el Licenciado Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como secretario autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se público en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcrito para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad.

Frontera, Tab., mayo 3 de 1985.
ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

1-2-3

EDICTO

QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente civil número 45/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Sebastian Marín Hernández, con fecha dieciseis de abril del presente año, se dictó un decreto que en lo conducente dice:

Vistos: Se tiene por presentado al Señor Sebastian Marín Hernández con su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 2,933 en relación al 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, Se Acuerda:- Unico.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento a las prevensiones que le fueron hechas por auto de fecha diecinueve de Febrero del presente año, téngase por presentado al Señor Sebastian Marín Hernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de

esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam como medio para justificar la posesión respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de 6-65-60-85 Has, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 76.30 mts., con Febronio Dionisio; al Sur, 87.20 mts., con Nicolás Pérez; al Este 814.20 con Tomás Marín y al Oeste con Raymundo Arias, según plano original que obra en autos, en consecuencia, dése amplia publicidad al presente acuerdo por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico - Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad, hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deba recibirse.- Notifiquése y Cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se público en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., abril 27 de 1985.
ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

1-2-3

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo (19) Diecinueve de la Ley del Notario vigente en el Estado, celebran los Señores Licenciados Jorge Pons y Carrillo y German Acosta Peña, Notarios Públicos número uno y dos, respectivamente, en ejercicio en el Estado y con residencia fija en esta Ciudad, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- Los señores Licenciados Jorge Pons y Carrillo y German Acosta Peña, Notarios Públicos número uno y dos, respectivamente, con residencia en esta Ciudad, convienen:

a).- En autorizarse mutuamente las escrituras que ante éllos se otorguen en caso de faltas temporales que no excedan de un mes.

b).- En autorizarse definitivamente las escrituras de que se trata, hechos los pagos de los impuestos correspondientes, así como actas Notariales y documentos Notariales diversos, que se refiera a copias certificadas, poderes generales y especiales, contratos privados, certificaciones y toda clase de actos jurídicos en que se requiera intervención Notarial.

Segunda.- Los testimonios de las Escrituras por suplencia podrán ser expedidos por el Notario ausente al retornar a su ejercicio Notarial, si el suplente no pudo hacerlo.

Tercera.- Este convenio de suplencia durará mientras los suscritos Notarios no tengan adscritos y para constancia firman al calce a los (29) veintinueve días del mes de abril del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana.

LIC. JORGE PONS Y CARRILLO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. GERMAN ACOSTA PEÑA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TABASCO

En atención a lo dispuesto por los artículos 3, y 14 de la Constitución Política Local, así como lo establecido en los numerales 64 fracciones II y III, 71 fracción VII, 79 primer párrafo, 128, 133 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Tabasco, se ha delimitado la demarcación de los distritos electorales uninominales y de la circunscripciones plurinominales a funcionar en el territorio de la entidad para las elecciones estatales de 1985, de la siguiente forma:

DISTRITOS UNINOMINALES

Habrá 17 distritos uninominales en el Estado, correspondientes a cada uno de los municipios de la entidad, en los que se elegirá un diputado propietario y un suplente así como el Ayuntamiento respectivo, por el principio de mayoría relativa, y serán:

1.- MUNICIPIO DEL CENTRO	CABECERA: VILLAHERMOSA
2.- MUNICIPIO DE BALANCÁN	CABECERA: BALANCÁN
3.- MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CABECERA: CÁRDENAS.
4.- MUNICIPIO DE CENTLA	CABECERA: FRONTERA
5.- MUNICIPIO DE COMALCALCO	CABECERA: COMALCALCO.
6.- MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	CABECERA: CUNDUACÁN.
7.- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	CABECERA: EMILIANO ZAPATA.
8.- MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	CABECERA: HUIMANGUILLO.
9.- MUNICIPIO DE JALAPA	CABECERA: JALAPA.
10.- MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ	CABECERA: JALPA DE MÉNDEZ.
11.- MUNICIPIO DE JONUTA	CABECERA: JONUTA.
12.- MUNICIPIO DE MACUSPANA	CABECERA: MACUSPANA.
13.- MUNICIPIO DE NACAJUCA	CABECERA: NACAJUCA.
14.- MUNICIPIO DE PARAÍSO	CABECERA: PARAÍSO
15.- MUNICIPIO DE TACOTALPA	CABECERA: TACOTALPA.
16.- MUNICIPIO DE TEAPA	CABECERA: TEAPA.
17.- MUNICIPIO DE TENOSIQUE	CABECERA: TENOSIQUE.

Distritos Uninominales que tendran la extensión y límites que de hecho y por derecho corresponden a cada uno de los municipios que lo conforman.

CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES

Habrá, para la elección de 4 Diputados por el principio de representación proporcional mediante listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales, 2 circunscripciones en el estado, en las que se elegirá 2 Diputados por cada una ellas, las que serán:

I CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

La integran los municipios de: Centro, Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Circunscripción que tendrá como cabecera el municipio del Centro Tab., con residencia en la ciudad de Villahermosa.

II CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

La integran los municipios de: Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca, Jalpa de Méndez y Paraíso.

Circunscripción que tendrá como cabecera el municipio de Cárdenas con residencia en la ciudad de H. Cárdenas, Tab.

Las circunscripción plurinominales tendrán como ámbito la extención y límites que de hecho y por derecho corresponden a los municipios que las conforman.

La adecuación y división del territorio del estado en distritos uninominales y circunscripciones plurinominales para las elecciones estatales de 1985, se ha realizado considerando el censo poblacional del estado, la situación geográfica de los municipios de la entidad, las vías de comunicación existentes y el número de ciudadanos empadronados en cada Distrito, por lo que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, fracción VII y 133 de la Ley Estatal de la Materia, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales pertinentes.

Villahermosa, Tab., a 14 de mayo de 1985.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.
PRESIDENTE.

LIC. CARLOS PEDRO MARÍN ORTÍZ
SECRETARIO.

FRIGORÍFICO Y EMPACADORA DE TABASCO, S.A. de C.V.

C O N V O C A T O R I A.

De conformidad con el artículo trigésimo noveno de la Sociedad Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado a partir de las 12 horas del día 5 de Junio de 1985, con apego a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.- Recuerdo de las acciones representadas.
II.- Declaración de la apertura de la Asamblea.
III.- Discución y aprobación, en su caso, sobre reformas a los artículos décimo séptimo y trigésimo noveno de los Estatutos de la Sociedad.
IV.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedad Mercantiles y el artículo cuadragésimo primero de la Escritura Constitutiva, se señala el día trece de Junio próximo a partir de las doce horas, como la fecha para efectuarla en segunda convocatoria; en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en esta Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., a 5 de mayo de 1985.

EL SRIO. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ENRIQUE FERNANDEZ VERAUD Y GONZÁLEZ.

1-

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 113/985, por el que se denuncia la muerte intestado de víctor López Camacho quien falleció en esta ciudad el día veintitres de junio de mil novecientos setenta y uno, a los sesenta y ocho años de edad, respectivamente, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres el señor José Angel Lopez y señora Petrona Hernández; siendo la denunciante María Victoria Soto López y a quien señala como heredero a José Antonio López Cruz.--

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro

del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad avisos anunciando el fallecimiento de el actor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

expido el presente aviso a los diecinueve días de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNÁNDEZ

-2-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente No. 26021 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "Guadalupe Victoria", ocupado por el C. Antenor Jiménez Moreno, que se localiza en la Ranchería "Reforma", en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte.....C. Limbano López.
al Sur.....C. Aurora Sánchez.
al Este.....C. Rosario García.
al Oeste....CC. José Jiménez López y Bruno Sánchez.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso concurran ante el suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no, presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab.. a 1º. de marzo de 1985.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECIÓN".
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se Confiere Nombramiento de Notario Substituto.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y en virtud de que el Licenciado Romeo Antonio Ulín Rodríguez ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º. y 7º. de la Ley antes invocada, habiendo presentado el exámen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 3 de abril del presente año, ha tenido ha bien conferir nombramiento como Notario Substituto, con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Cuatro, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Manuel Antonio Zurita Oropeza, a quien se le concede licencia por el término de cuatro años para separarse de su cargo.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a las 12:00 horas del día 9 de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

FILIACIÓN

Nombre.- Romeo Antonio Ulín Rodríguez
Edad.- 33 años
Fecha de Nacimiento.- Julio 13 de 1952
Ocupación.- Licenciado en Derecho
Lugar de Nacimiento.- Nacajuca, Tab.,
Estado Civil.- Casado
Estatura.- 1.75 mts.
Color.- Moreno Claro
Cejas.- Medianas
Pelo .- Castaño lacio
Frente.- Chica
Ojos.- Cafés Obscuro
Nariz.- Aguileña
Boca.- Regular
Señas Particulares.- Cicatriz en la ceja derecha.

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTÁMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DÍAS 5 DE DICIEMBRE DE 1984, 10, 16, 17, 24 Y 30 DE ENERO, 3, 14 Y 21 DE FEBRERO DE 1985, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACIÓN Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 249, 251, 257, 259, 260, 353, 354 Y 109 FRACCIÓN XX Y 2º TRANSITOTIO PÁRRAFO SEGUNDO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 1º INCISO g) 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMÁS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA, ASÍ COMO EL 4º; 9º Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 2 DE ABRIL DE 1985, ACUERDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD - GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.-NOMBRE DEL PROPIETARIO — MIGUEL A. ROMERO CARAVEO
NOMBRE DEL PREDIO — " ZONA CHOZPA"
MUNICIPIO — TENOSIQUE
SUPERFICIE — 237-26-70 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO — 2.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO

2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO — OVIDIO SUÁREZ CASANOVA
NOMBRE DEL PREDIO — " EL CAIRO "
MUNICIPIO — TENOSIQUE
SUPERFICIE — 115-80-00 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO — 2.40 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO

3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	TOMASA CARAVEO RUÍZ DE GARCÍA
NOMBRE DEL PREDIO	" LA GLORIA"
MUNICIPIO	TENOSIQUE
SUPERFICIE	91-96-00 HAS, DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	1.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	MIGUEL A. ROMERO CARAVEO
NOMBRE DEL PREDIO	" LA VIBORA "
MUNICIPIO	TENOSIQUE
SUPERFICIE	28-07-43 HAS.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.48 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	JOSÉ RAMON MIRANDA
NOMBRE DEL PREDIO	" LA GUADALUPE "
MUNICIPIO	TENOSIQUE
SUPERFICIE	96-19-54 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	1.96 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ
NOMBRE DEL PREDIO	" LA GUADALUPE "
MUNICIPIO	TENOSIQUE
SUPERFICIE	90-00-00 HAS DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.40 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	MIGUEL A. ROMERO CARAVEO
NOMBRE DEL PREDIO	" SAN MIGUEL "
MUNICIPIO	TENOSIQUE
SUPERFICIE	6-74-00 HAS DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	1.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
8.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	TOMÁS RUÍZ CARAVEO
NOMBRE DEL PREDIO	" GRANO DE ORO "
MUNICIPIO	TENOSIQUE
SUPERFICIE	192-20-50 HAS DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	1.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	LORENA DEL C. PEDRERO TORRUCO
NOMBRE DEL PREDIO	" EL MADRIGAL "
MUNICIPIO	TACOTALPA
SUPERFICIE	275-54-78 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.40 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	ERNESTO CARAVEO DE
NOMBRE DEL PREDIO	" LA COLMENA "
MUNICIPIO	BALANCÁN

SUPERFICIE	256-70-75 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.54 HAS
CAPACIDAD DE PASTOREO	
11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	MAXIMILIANO MONTUY LANDERO
NOMBRE DEL PREDIO	" SAN GERMAN "
MUNICIPIO	BALANCÁN
SUPERFICIE	55-13-86 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	1.90 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
12.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	ANIBAL PALMA BUTISTA
NOMBRE DEL PREDIO	" SAN MIGUEL "
MUNICIPIO	JONUTA
SUPERFICIE	74-89-18 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.9 HAS. DE A.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
13.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	HECTOR RAMÍREZ CASTELLANOS
NOMBRE DEL PREDIO	" MATA DE LA HOJA "
MUNICIPIO	BALANCÁN
SUPERFICIE	324-83-92 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
14.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	MAXIMILIANO MONTUY LANDERO
NOMBRE DEL PREDIO	" EL TRAPICHE "
MUNICIPIO	BALANCÁN
SUPERFICIE	77-62-92 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	1.90 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	
15.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	ERNESTO CARAVEO
NOMBRE DEL PREDIO	" EL SACRIFICIO "
MUNICIPIO	BALANCÁN
SUPERFICIE	50-00-00 HAS. DE A.B.C.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO	2.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO	

D A D O EN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 8 DE MAYO DE 1985.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTÍNEZ VILLICAÑA

CÚMPLASE:
EL SUB'SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA

SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y V de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción V de la Constitución Política del Estado, para legislar sobre materia electoral con base en el sufragio Universal directo.

SEGUNDO: Una de las tesis políticas del Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, es la democratización integral. Ampliar la participación en los procesos políticos, sociales y económicos, es condición que sustenta nuestro sistema democrático que no es simplemente un régimen político y una estructura jurídica, sino un modo de ser de la sociedad. La democracia definida, según el texto del artículo 3o. Constitucional, es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

TERCERO: En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución General de la República, de introducir el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios, el artículo 64 fracción V de la Constitución Política Local, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, garantizan el cumplimiento del Mandamiento constitucional en nuestra entidad; es necesario ahora reformar la Ley Electoral Local para adecuarla a tal disposición.

CUARTO: La iniciativa contempla ampliar la participación democrática de los partidos políticos, al reducirse del 10% al 5% el porcentaje mínimo de la votación efectiva en la circunscripción plurinominal para las diputaciones y en el municipio para las regidurías, de acuerdo a reglas muy simples.

Se especifica con mayor claridad la integración de la Comisión Estatal Electoral y la de los Comités Distritales Municipales; así como también se actualizan las sanciones que dispone la Ley, a sus infractores.

En Tabasco el Gobernador Enrique González Pedrero, es baluarte de la democracia, es respetuoso a este principio y sus Leyes así lo demuestran. Estas garantizan la libre participación de las diferentes ideologías en la vida política de la entidad.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0372

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 5º., 16 párrafo tercero, 17, 67, 79 párrafo segundo, 83, 132, 171 párrafo segundo, 200, 215, 216 y 217. Asimismo se derogan los incisos a), b), c) y d), de la fracción I del artículo 54 y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 136 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.,.....

.....

En los Municipios cuya población sea de cien mil o menos habitantes, los Ayuntamientos tendrán adicionalmente un Regidor electo según el Principio de Representación Proporcional y dos en aquellos cuya población sea mayor de cien mil habitantes.

Para tener derecho a que le sean atribuídos Regidores electos según el Principio de Representación Proporcional, el Partido Político que lo solicite, deberá registrar dos planillas o listas electorales en el Municipio correspondiente; una con los Cantidatos a Regidores de Mayoría Relativa y la segunda con los Candidatos a Regidores de Representación Proporcional.

Por cada Regidor Propietario se elegirá a un Suplente.

ARTÍCULO 16.....

.....

Asimismo, los ciudadanos que reúnan los requisitos

establecidos en el artículo 64 fracción XI de la misma Constitución, serán elegibles para Regidores Propietarios y Suplentes de los ayuntamientos.

Los Diputados Propietarios no podrán ser reelecto para el período inmediato ni con el carácter de - Suplentes. Los Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubiere estado en ejercicio.

ARTÍCULO 17. No serán elegibles como Regidores de los ayuntamientos:

I. Los militares en ejercicio, los servidores públicos del Estado y de los Municipios distintos a los mencionados en la Fracción II de este artículo, que no se separen de su cargo noventa días antes de la elección;

II. Los Regidores Propietarios de los Ayuntamientos electos popularmente en forma directa, para el período inmediato, ni con el carácter de Propietarios ni con el de Suplentes;

III. Las personas que por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de los cargos a que se refiere la Fracción anterior, cualquiera que sea la denominación que se les dé, para el período inmediato, ni como Propietarios ni como - Suplentes;

IV. Los servidores públicos de la Federación que no se separen de sus cargos noventas días antes de la elección.

V. Los ministros de cualquier culto; y

VI. Los integrantes Suplentes de un Ayuntamiento o de un Consejo Municipal podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de Propietarios, - siempre que no hubieren estado en ejercicio.

ARTÍCULO 54. Los Partidos Políticos Estatales - registrados, gozarán de las siguientes prerrogativas:

I. Exención de impuesto relacionados con rifas y sorteos que mediante autorización previa de la autoridad competente celebren, así como festivales que organicen con el objeto de agenciarse fondos para sus fines.

II. .....

III. .....

.....

ARTÍCULO 67.....

.....

Uno del Poder Ejecutivo que será el Secretario de Gobierno, quien fungirá como Presidente; dos del Poder Legislativo designado por la Legislatura en su Período Ordinario o por la Comisión Permanente en su caso; y uno por cada Partido Político Nacional y Estatal con registro definitivo. Fungirá como Secretario el Notario Público que la propia Comisión designe entre una terna propuesta por el Colegio de Notarios del Estado de Tabasco. Por cada Comisionado Propietario habrá un Suplente. Los integrantes de la Comisión Estatal - Electoral tendrá voz y voto.

El Director del registro Estatal de Electores podrá concurrir a las sesiones de la Comisión solo con voz.

Los Comisionados de los Partidos Políticos Estatales con registro condicionados tendrán solo voz.

ARTÍCULO 79.....

.....

Se integrán con cuatro Comisionados designados por la Comisión Estatal Electoral a más tardar el 20 de marzo del año de la elección, y uno por cada Partido Político de conformidad con lo establecido en el artículo 39 - Fracción II y 40 de esta Ley. Por cada Comisionado Propietario se nombrará un Suplente.

ARTÍCULO 83.- Los Comités Distritales Municipales sesionarán con la asistencia de cinco de sus Comisionados como mínimo, entre los cuales deberán estar presente el Presidente y uno de los designados por la Comisión Estatal Electoral. De no concurrir éstos, se citarán nuevamente y las sesiones se celebrarán con la asistencia del Presidente y tres Comisionados. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente.

ARTÍCULO 132. Para la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, la asignación de - diputados y Regidurías se hará solamente para aquellos Partidos Políticos que hubieren alcanzado un porcentaje mínimo del 5% de la votación efectiva en la Circunscripción Plurinominal para las diputaciones y en el Municipio para las regidurías, de acuerdo con las - siguientes reglas.

I. Para la asignación de Diputaciones:

a) Si sólo un Partido hubiere obtenido tal porcentaje o mayor, le serán asignadas las dos diputaciones correspondientes:

b) Si hubiera alcanzado dicho porcentaje dos o más Partidos, se asignará la primera diputación de Representación Proporcional al Partido que le siga en número decreciente, siempre que la diferencia entre una y otra votación no sea mayor del doble del número de votos.

c) Para los casos de la misma situación del inciso anterior, pero en los que la diferencia entre los votos obtenidos por cada Partido fuere mayor del doble, las dos diputaciones serán asignadas al Partido que hubiere obtenido la mayor votación, como en el caso del inciso a).

II Para la asignación de Regidores:

a) en los Municipios con población menor o igual a cien mil habitantes, se asignará la Regiduría de Representación Proporcional al Partido que habiendo obtenido al menos el 5% de la votación, tenga una votación superior a los demás Partidos.

b) En los Municipios con población superior a cien mil habitantes, se otorgarán las dos Regidurías al Partido que obtenga al menos el 5% de la votación.

c) Si hubieren alcanzado dicho porcentaje dos o más Partidos, se asignará la primera Regiduría de Representación Proporcional, al Partido que haya alcanzado la mayor votación, y la segunda, al Partido que le siga en número decreciente, siempre que la diferencia entre una y otra votación no sea mayor del doble del número de los votos.

d) Para los casos de la misma situación del inciso anterior, pero en los que la diferencia entre los votos obtenidos por cada Partido fuere mayor del doble del número de los votos, las dos Regidurías serán asignadas al Partido que hubiere obtenido la mayor votación.

ARTÍCULO 136. .....

I.- a la IV. .....

V.- Lugar de nacimiento; y
VI.- Edad.

ARTICULO 171. .....

La Lista Nominal de Electores se incluirá en el paquete de la Elección de Diputados por Mayoría Relativa.

.....

ARTÍCULO 200. La Comisión Estatal Electoral, en los casos de elecciones de Regidores de acuerdo con el Principio de Representación Proporcional hará, en cualquier día de la segunda semana del mes de Diciembre, la asignación de los Regidores correspondientes entre los Partidos Políticos que los hubieren obtenido, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 y 132 de esta Ley.

ARTÍCULO 215. Se impondrá multa hasta por cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado en el momento de la comisión de los hechos o prisión hasta de dos años, o ambas sanciones a juicio del Juez y destitución del cargo o empleo en su caso, o suspensión de derechos políticos hasta por tres años, a los funcionarios electorales que:

De la I. a la VII. .....

ARTÍCULO 216. Se impondrá multa hasta por doscientas veces el salario mínimo diario vigente en el Estado en el momento de la comisión de los hechos o prisión hasta por tres años y destitución en su caso, del cargo o empleo que desempeñe o inhabilitación para obtener algún cargo público hasta por tres años, al servidor público que:

De la I. a la III. .....

ARTÍCULO 217. Se impondrá multa hasta por cien veces el salario mínimo vigente en el Estado en el momento de la comisión de los hechos a los ministros de cultos religiosos que por cualquier medio induzcan al electorado a favor o en contra de un candidato o la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Decreto entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Por esta única vez, la Comisión Estatal Electoral podrá nombrar al cuarto comisionado que ordena el artículo 79 de esta Ley, a partir de que surta efecto el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: El C. Ing. Jorge Orrico Alarcón transfirió con anterioridad al Gobierno del Estado, un predio de su propiedad por causas de utilidad pública, ubicada en el Malecón Carlos A. Madrazo s/n de esta Ciudad.

TERCERO: Por Decreto No. 1499 de 5 de noviembre de 1976, la H. XLVIII Legislatura del Estado, autorizó el Ejecutivo del Estado para enajenar a título de permuta y como contraprestación del predio mencionado en el Considerando anterior, a favor de los menores hijos del Ing. Jorge Orrico Alarcón, María Margarita, Jorge Antonio, María Teresa y María Carolina Orrico Asmitia, un predio urbano con una superficie de 254,45 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.25 metros con la Avenida Paseo Tabasco; al Sur 4.90 con propiedad privada; al Este la Avenida Mina con 36.00 metros y al Oeste con propiedad del señor José Alday 35.90 metros, ubicado en la esquina que forma la Avenida Francisco Javier Mina y Paseo Tabasco en esta Ciudad de Villahermosa, propiedad del Gobierno del Estado.

CUARTO: Al tratar de hacer los trámites de escrituración a favor de los citados menores, para dar cumplimiento al Decreto No. 1499 se encontró que dicho predio estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de un particular, por lo que no se pudo realizar la enajenación autorizada.

QUINTO: El Gobierno del Estado es propietario de un predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad, con una superficie de 400.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 53.966 metros con tienda ISSET; al Sur 48.495 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al Este 9.112 metros con Avenida Gregorio Méndez y al Oeste 8.000 metros con Fraccionamiento "José Colomo".

SEXTO: Este Congreso tiene facultades para expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado; en el presente caso debe ser abrogado el Decreto 1499 de 5 de noviembre de 1976 ya que por causas ajenas a la voluntad de ambas partes el predio dado en permuta mediante el Decreto mencionado no fue posible la escrituración, por lo que el Estado, en apego a la razón y la justicia, procede a la indemnización correspondiente.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0373

ARTÍCULO PRIMERO: Se abroga en todas y cada una de sus partes el Decreto No. 1499 de 5 de noviembre de 1976 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 3573 de 15 de diciembre de 1976.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título de permuta y como contra-

prestación por el predio que le fue dado en propiedad a favor de los CC. María Margarita y Jorge Antonio Orrico Asmitia, así como a las menores María Teresa y María Carolina Orrico Asmitia, un predio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad, con una superficie de 400.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 53.966 metros con tienda ISSET.

al Sur: 48.495 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

al Este 9.112 metros con Avenida Gregorio Méndez

y

al Oeste: 8.000 metros con Fraccionamiento "José Colomo", dicho predio es propiedad del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En la Sección segunda del expediente Civil número 23/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Ignacio Salas Rodríguez en contra de Julio Cesar Hernández Castellanos y Asunción Cornelio de Hernández, el dos de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

....." "SEGUNDO:- Como lo pide el ocursante y no existiendo oposición por parte de los demandados en cuanto al dictámen presentado, con apoyo en lo - dispuesto por los numerales 1,411 del Código de - Comercio, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, supletorio del primero, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las doce horas del días cinco del próximo mes de junio del presente año, respecto a los predios urbanos embargados en el principal, con ubicación en la calle - Circunvalación de esta Ciudad, con una superficie de 90 m2 noventa metros cuadrados cada uno, con las medidas y linderos que obran en el Acta de Ampliación de Embargo respectiva los cuales son propiedad del - demandado Julio Cesar Hernández Castellanos; para que se lleve a efecto la diligencia respectiva, deberá convocarse Postores, anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces dentro de nueve días; asímismo se fijarán avisos por conducto de la C. Actuaria Adscrita en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, lugar de ubicación de los inmuebles de referencia.- Será postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M. N. que fueron valorizados comercialmente dichos predios; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los inmuebles, que sirve de base para el Remate, sin cuyo requsito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente a las partes.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.-" " .....

Y Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

LIC. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA

1-2-3-

UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

Aldama núm. 617 Tel. 2-12-50 Apdo. 482

Villahermosa, Tabasco.

R.F.C. UCG-470616RZ5

Capital Social Autorizado $ 32'000,000.00

Sin derecho a retiro $ 24'000,000.00

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con lo mandado por la clausula - Trigésima Novena de la escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las diez horas del día 12 del próximo mes de junio, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaraciones que hará el Presidente de estar o no legalmente constituída la Asamblea.

II.- Lectura de la presente Convocatoria.

III.- Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.

IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del balance por el ejercicio de 1984. Discusión y aprobación del mismo, después de oido el informe del Comisario.

V.- Resolución sobre aplicación de utilidades.

VI.- Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.

VII.- Nombramiento de Comisarios.

VIII.- Asuntos Generales.

IX.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado. de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Claúsula Cuadragésima - Segunda de la Escritura Constitutiva, se hará un Segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., mayo 7 de 1985

El Secretario del Consejo de Administración.

MANUEL FUENTES MARTÍNEZ

UNION DE CREDITO CAÑADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

Alianza núm. 617 Tel. 2-12-50 Apdo. 142

Villahermosa, Tabasco.

R.F.C. UCC-670816RZ5

Capital Social Autorizado $ 82'000,000.00

Sin derecho a canje $ 24'000,000.00

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con lo ordenado por la cláusula Trigesima Novena de la escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Cañadero de Tabasco S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las diez horas del día 12 del próximo mes de junio, con sujeción a la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y declaraciones que haga el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

II.- Lectura de la pasada Convocatoria.

III.- Lectura del Acta de la ultima Asamblea General de Accionistas.

IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del balance por el ejercicio de 1984. Discusión y aprobación del mismo, después de oido el informe del Comisario.

V.- Resolución sobre aplicación de utilidades.

VI.- Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.

VII.- Nombramiento de Comisarios.

VIII.- Asuntos Generales.

IX.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Cuadragésima Segunda de la Escritura Constitutiva, se hara un Segundo Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los puntos indicados en la Orden del día cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., mayo 7 de 1985

El Secretario del Consejo de Administración

MANUEL PUENTES MARTINEZ